

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2021-00929-00

Acreditado el fallecimiento del señor MARÍA GONZÁLES CASTAÑEDA, el Juzgado,
DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión Intestada de La señora MARÍA GONZÁLES CASTAÑEDA.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos a BERNARDO FORERO GONZALEZ, YOLANDA FORERO GONZALEZ, RUBIELA PINZON GONZALES en calidad de hijos de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Para la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (artículo 490 del C.G.P.), por conducto de secretaria, hágase la correspondiente publicación en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea **TYBA**.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a WILSON FORERO GONZALEZ, NORBE GONZALEZ, RICARDO FORERO GONZALEZ, HECTOR ARMANDO GONZALEZ CASTAÑEDA, quienes ostenta la calidad de hijos de la causante a la dirección de correo electrónico indicada en la demanda, en virtud de lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Elabórese la comunicación en los términos del artículo 492 del C.G.P.

QUINTO: En los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por secretaria la inscripción las personas que se crean con derecho a intervenir

M.O.G

República de Colombia



en el presente sucesorio, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEXTO: Conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P., líbrese OFICIO dirigido a la DIAN informando sobre la apertura del referido sucesorio, para que se haga parte en el proceso si a bien lo tiene. Por Secretaría, anéxese junto con el oficio, los inventarios y avalúos de los bienes relictos que hacen parte de la sucesión, arrimados con la demanda.

SÉPTIMO: Se reconoce personería a la Dra. MARTHA MILENA TOBÓN REYES como apoderada de la parte actora, para que actúe en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez